

Santiago, 14 de abril de 2022

Señores  
Universidad San Sebastián  
Av. Bellavista N°47  
RECOLETA

Ref.: Acuerdo de Colaboración y Desarrollo Científico  
celebrado entre Universidad San Sebastián y el  
Centro de Estudios Científicos

De nuestra consideración:

En la presente, se hace referencia al Acuerdo de Colaboración y Desarrollo Científico celebrado entre la Universidad San Sebastián ("USS") y el Centro de Estudios Científicos ("CECs", y conjuntamente con la USS, las "Partes") por medio de instrumento privado electrónico de fecha 14 de abril de 2022 y escritura pública de la misma fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente (el "Acuerdo").

Por medio de la aceptación de la USS a la presente carta, las Partes celebran ciertos acuerdos complementarios, y asumen ciertas obligaciones complementarias, en relación a lo dispuesto en el Acuerdo.

I. Incorporación de Claudio Bunster Weitzman como "*Professor-at-Large*"

En virtud de la letra A) de la cláusula tercera del Acuerdo, las Partes acordaron que, con el objeto de lograr los objetivos y alcances del Acuerdo, don Claudio Bunster Weitzman, cédula de identidad N° 5.329.357-3, fundador y Director del CECs, se incorporará al cuerpo docente de la USS en calidad de "*Professor-at-Large*" o "Profesor Distinguido".

De acuerdo a las prácticas internacionales, dicha calidad designa a un profesor titular de extraordinaria amplitud, profundidad y logros académicos, cuyo mandato es contribuir a vitalizar la vida intelectual y cultural de la universidad. Puede impartir clases y realizar investigaciones, pero es libre de elegir la estructura que adoptarán la enseñanza y la investigación, incluyendo la facultad o facultades (y áreas de interés) específicas en que realizará su docencia e investigación. En tal posición, reportará directamente al Rector de la USS.

DS  
MA

DS  
JEI

En virtud de dicha posición y mientras se mantenga vigente el Acuerdo, don Claudio Bunster Weitzman recibirá una remuneración bruta mensual de \$18.750.000, la que se reajustará anualmente según la variación que experimente el IPC. El contrato que al efecto celebren las partes deberá contemplar la naturaleza y particularidades de la mencionada designación.

## II. Contratación de investigadores del CECs

En virtud de la letra B) de la cláusula tercera del Acuerdo, las Partes acordaron que se incorporarán al cuerpo docente de la USS quince de los actuales investigadores del CECs, los que cuentan con destacadas trayectorias nacionales e internacionales. Según el Acuerdo, una vez aprobados expresamente por la USS, serán contratados como docentes de planta a jornada completa, en la modalidad de "Académico-Investigador", de acuerdo a las políticas de contratación y remuneraciones definidas por la USS y según los contratos que en cada caso celebren con la Universidad. Estos académicos se regirán por el Reglamento del Académico de la USS, la jerarquía académica que se establecerá por la Comisión de Jerarquización Institucional y los anexos de contrato específicos.

Los mencionados docentes podrán tener nombramientos conjuntos e independientes en ambas instituciones, y podrán realizar actividades de docencia e investigaciones para el CECs bajo la modalidad de prestación de servicios (contrato a honorarios), en la medida que estén acorde con el Acuerdo. Tal como lo estipula la cláusula tercera del Acuerdo, esto no representará ningún tipo de relación laboral ni contractual con el CECs.

Las publicaciones científicas, presentaciones a congresos, actividades de difusión y otras actividades o publicaciones o labores similares de dichos académicos indicarán ambas instituciones (USS y el Centro) como afiliación.

Por medio de la aceptación de la presente carta, la USS acepta expresamente a los investigadores mencionados a continuación y se obliga a contratarlos en los términos y condiciones antes indicados por la remuneración bruta que en cada caso se indica:

1. Fabrizio Canfora Tartaglia, cédula de identidad N°22.243.407-6, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
2. Simón Andrés Gomberoff Selowsky, cédula de identidad N°6.375.091-3, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.

DS  
MA

DS  
JEI

3. Cristián Andrés Martínez Silva, cédula de identidad N°9.474.379-6, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
4. Ricardo Alejandro Troncoso Pérez, cédula de identidad N°9.854.978-1, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
5. Jorge Antonio Zanelli Iglesias, cédula de identidad N°6.097.923-5, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
6. Luis Felipe Barros Olmedo, cédula de identidad N°9.480.857-K, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
7. Luis Pablo Cid Soto, cédula de identidad N°7.585.449-8, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
8. Francisco Leandro Sepulveda Valenzuela, cédula de identidad N°6.027.275-1, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$4.020.000.
9. Carlos Alejandro Flores Pinilla, cédula de identidad N°12.536.399-7, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$3.500.000.
10. Iván Marcelo Ruminot Moraga, cédula de identidad N°13.136.593-4, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$3.500.000.
11. Pamela Yohana De Lourdes Sandoval Oporto, cédula de identidad N°14.272.980-6, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$3.500.000.
12. Alfredo Héctor Pérez Donoso, cédula de identidad N°15.383.527-6, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$3.500.000.
13. Alejandro Antonio San Martín San Martín, cédula de identidad N°15.478.724-0, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$3.500.000.
14. Isabel Margarita Cornejo Araneda, cédula de identidad N°12.780.530-K, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$2.750.000.
15. Mauricio Alejandro Valenzuela Uribe, cédula de identidad N°13.873.990-2, quien recibirá una remuneración bruta mensual de \$2.750.000.

DS  
MA

DS  
JAI

De acuerdo a las políticas internas generales establecidas por la USS, según puedan ser modificadas de tiempo en tiempo, los mencionados investigadores tendrán acceso a bonos de hasta \$1.900.000, aproximadamente, por cada publicación que realicen, de acuerdo a una tabla que especifica de incentivos de la USS que establece los montos aplicables para cada caso.

Respecto del bono de productividad (\$1.000.000 de pesos mensual, brutos, por tres años), se establecerá en un anexo de contrato del tipo convenio de desempeño, que considerará el cumplimiento de un mínimo de publicaciones por año y la obtención, como investigador responsable, de al menos un proyecto concursable externo (Fondecyt, Fondef, Fonis, núcleos, anillos, y otros similares), con la Universidad San Sebastián y el Centro como instituciones patrocinantes.

Ambas instituciones y sus investigadores se comprometen a postular conjuntamente a proyectos de envergadura que las partes estimen de mutuo acuerdo como de interés para los objetivos del Acuerdo y que permitan obtener financiamiento para el CECs y las actividades conjuntas, como por ejemplo, proyectos del tipo Instituto Milenio, Fondap o Financiamiento Basal, en la primera oportunidad que sea posible, de acuerdo a cada convocatoria.

### III. Colaboración pecuniaria

En virtud de la cláusula quinta del Acuerdo, las Partes que, con el fin de aportar al desarrollo e implementación del Acuerdo y durante la vigencia de éste, la USS aportará al CECs, a título de reembolso de gastos y de apoyo a la investigación científica: (i) la suma anual de catorce mil doscientas ochenta y siete (14.287) Unidades de Fomento, las que respecto del primer año de vigencia, se pagarán en dos cuotas iguales, pagándose la primera a la firma del Acuerdo, y la segunda, los cinco primeros días hábiles del mes de mayo de 2022, o en la forma que al efecto pacten por escrito las partes (en adelante, "Monto Fijo"). Posterior a ello, se pagará en dos cuotas anuales, siendo la primera pagada los primeros cinco días hábiles del mes de enero, y la segunda, pagada los primeros cinco días hábiles del mes de julio de cada año; y (ii) los gastos asociados al funcionamiento de los recintos y equipamiento objeto del derecho de uso contemplado en la cláusula cuarta precedente, según éstos sean determinados por el Comité de Administración a que se refiere la Cláusula Séptima siguiente (en adelante, "Monto Variable").

Adicionalmente, respecto del Monto Variable durante la vigencia del Acuerdo, las Partes acuerdan que cada uno de ellas solventará mensualmente el 50% de los gastos asociados al funcionamiento del CECs. Respecto del primer año del Acuerdo, las partes estiman dicho monto en \$180.000.000, el cual será liquidado de manera anual, a objeto

DS  
MA

DS  
JEI

de saldar dicha cuenta, en caso que hubiese diferencias. Dicha suma, según fuere finalmente determinada por el Comité de Administración considerando los gastos realmente efectuados y las provisiones mensuales pagadas por cada Parte, será pagado por las Partes por mitades.

\* \* \* \* \*

En caso que la presente carta represente el acuerdo mutuo de las Partes en las materias aquí indicadas, agradeceremos se nos devuelva -en señal de aceptación- un ejemplar firmado de la presente carta por apoderados debidamente facultados de la USS.

Sin otro particular, se despide atentamente,

DocuSigned by:  
  
4618B17C319841B

**Jorge Zanelli Iglesias**  
C.I. N° N°6.097.923-5  
p.p. Centro de Estudios Científicos

Firma en señal de aceptación:

DocuSigned by:  
  
5324FAEF6629744A

**Claudio Bunster Weitzman**  
C.I. N°5.329.357-3  
p.p. Centro de Estudios Científicos

DocuSigned by:  
  
D20C577E33094B7

**Javier Valenzuela Acevedo**  
C.I. N°13.483.792-6  
p.p. Universidad San Sebastián



**Luis Cordero Barrera**  
C.I. N°5.809.522-2  
p.p. Universidad San Sebastián